

Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-13002-02-0351

GF-155

Alcance

Universo Seleccionado:	24,008.1 miles de pesos
Muestra Auditada:	23,902.5 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	99.6 %

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojan fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

Las áreas principales de la gestión del fondo disponen de personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

No se registra rotación del personal que participa en la gestión del fondo.

Los recursos se ministraron en tiempo y forma

Se realizan actividades para constituir comités por cada una de las obras realizadas.

Se tiene un sistema contable que permite registrar las operaciones realizadas con el fondo.

La programación de inversión del fondo está sustentada en las solicitudes de la población.

Se dispone de información oportuna que permite atender los requerimientos para apoyar la gestión del fondo.

Se tiene un catálogo de cuentas para contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones del fondo.

Debilidades

El Municipio carece de Manuales de Organización y Procedimientos autorizados.

No existen mecanismos de control para asegurar que el personal que participa en la gestión del fondo conozca el marco jurídico correspondiente.

No se cuenta con actividades de capacitación que permitan al personal que está directamente relacionado con la operación del fondo desempeñarse de forma más eficiente.

El personal que participa en la gestión del fondo no dispone de los espacios, mobiliario, equipos y medios de trabajo adecuados para realizar las actividades inherentes a la gestión del mismo.

No se cuenta con mecanismos de control para que los recursos no se mezclen con otras aportaciones y no se transfieran en la cuenta bancaria específica del FISM.

Los mecanismos que tiene el municipio para asegurar que en la integración del programa de inversión del fondo no se apliquen recursos en rubros fuera de la estructura programática son insuficientes.

No se llevan a cabo acciones de control para asegurar que se ingresen al sistema de la SHCP los informes trimestrales.

Faltan mecanismos de control para asegurar que se difundan ante la población los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, al igual que la difusión de los informes enviados a la SHCP.

No se realizan actividades de control para asegurar que se proporcionen los informes sobre el uso de los recursos del fondo a la SEDESOL.

No se tienen implementados mecanismos que demuestren el impacto de las obras en materia ambiental.

No se realizan actividades para evaluar los resultados alcanzados; y que los recursos se utilicen para retroalimentar el ejercicio siguiente.

No se aplican medidas de control para asegurar que existe una adecuada comunicación entre las áreas que intervienen en la gestión del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno de Estado de Hidalgo publicó en tiempo el acuerdo mediante el cual se da a conocer la fórmula, la metodología y el calendario de ministraciones, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2010.

3. Se comprobó que el Gobierno del estado entregó mensualmente los recursos del fondo al Municipio de Acaxochitlán, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, y conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial, salvo en los meses de abril a octubre, en los cuales el estado retuvo 4,201.4 miles de pesos por concepto de un financiamiento. Dichas retenciones cumplen con la excepción que marca la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se constató que los recursos del fondo se afectaron en garantía por 4,201.4 miles de pesos por un financiamiento de 10,203.4 miles de pesos, adquirido ante el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo. Estas afectaciones cumplen con la norma.

Registro e información contable y presupuestaria

5. Se transfirieron recursos del FISM por 2,741.7 miles de pesos a otros fondos para cubrir gastos de operación del municipio, los cuales fueron devueltos a la cuenta bancaria del fondo, pero no se reintegraron los intereses que generó esta transferencia por 47.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los intereses en la cuenta bancaria del fondo, con lo que se solventa lo observado.

6. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2010 del FISM, se comprobó que existen cobros por comisiones al expedir cheques sin fondos por un importe de 1.9 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo, con lo que se solventa lo observado.

7. El municipio cuenta con un registro contable y patrimonial; sin embargo, no cuenta con un registro contable presupuestario.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

8. Al revisar la documentación proporcionada por el municipio, se verificó que el municipio no adquirió bienes con recursos del fondo, por lo cual no fue necesario realizar inventarios físicos, ni solicitar resguardos.

Destino de Recursos

9. Con respecto a la orientación de los recursos aplicados por el municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente a la cuenta pública 2010, se comprobó que el 100.0% de las obras realizadas con recursos del FISM está dentro de los rubros permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal, y beneficia directamente a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO MUNICIPIO DE COYUCA DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO (Miles de pesos)		
Rubro ó Programa	Ejercido a junio 2011	Ejercido por rubro %
Agua potable	265.9	1.1
Drenajes y letrinas	603.1	2.5
Urbanización	12,303.5	51.5
Mejoramiento de vivienda	1,229.6	5.1
Infraestructura básica de educación	4,693.0	19.7
Infraestructura básica de salud	606.0	2.5
Obligaciones financieras	4,201.4	17.6
TOTAL	23,902.5	100

FUENTE: Avance físico financiero proporcionado por el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. Se verificó que el municipio no informó a los órganos de control y fiscalización local y federal, ni a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos y, de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas.

12. El municipio no hizo del conocimiento de los habitantes el monto del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, así como tampoco al final del ejercicio los resultados obtenidos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

13. El municipio no proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social a través del Gobierno estatal los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

14. El municipio no publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el órgano local de difusión ni los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

15. En cada una de las obras realizadas con recursos del fondo se constituyó un comité comunitario de obra que contempla la intervención de representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, las obras y acciones fueron solicitadas por comités de vecinos, mismos que participan en la programación y destino de las obras.

16. Se comprobó que se constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por personal del ayuntamiento y de la comunidad. El comité realizó una sesión anual donde se aprobó el paquete de obras por ejercer con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y se remitió al cabildo para su autorización.

17. Se entregaron a la comunidad las actas de entrega-recepción de todas las obras ejecutadas con los recursos del fondo, firmadas por los representantes de la comunidad.

Obra Pública

18. Se comprobó que 9 obras fueron adjudicadas por licitación pública nacional, 10 por la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas y 6 mediante la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, las excepciones a la licitación pública no cuentan con el dictamen que funde y motive el caso de excepción a la licitación pública.

Véase acción(es): 10-B-13002-02-0351-08-001

19. Se comprobó que en los expedientes de obra pública, los contratos presentaron las garantías respectivas, mediante las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.

20. Con la revisión de los expedientes de obra, se comprobó que los contratos con ampliación en tiempo fueron debidamente justificados mediante el convenio respectivo, por lo que no fue necesario aplicar sanciones.

21. Todos los expedientes de obra por contrato estuvieron soportados con sus estimaciones respectivas, con las facturas, números generadores; asimismo, se amortizó el 100% de los anticipos.

22. Con la revisión de las obras verificadas físicamente y tomando en cuenta conceptos susceptibles de medir, se corroboró que los volúmenes cobrados fueron realmente los ejecutados.

23. Se comprobó que ninguna de las obras ejecutadas mediante la modalidad de administración directa cuenta con el acuerdo de ejecución; tampoco se presentaron dentro de los expedientes las herramientas y equipo utilizado para la ejecución de los mismos, ni los programas de suministro de materiales, descripciones pormenorizadas y especificaciones de construcción.

La Contraloría Municipal del municipio, en el transcurso de la auditoría, informó que en el ámbito de sus atribuciones inició la investigación correspondiente de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Véase acción(es): 10-B-13002-02-0351-08-002

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

24. Se comprobó que los contratos para la adquisición de materiales para construcción se adjudicaron mediante la modalidad de licitación pública y que los casos de excepción estuvieron debidamente justificados y se apegaron a la normativa aplicable, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

25. En las adquisiciones efectuadas por el ente, los contratos celebrados están debidamente fundamentados y garantizados de acuerdo con la normativa aplicable.

Impacto ecológico de las obras

26. Ninguna de las obras cuenta con la evaluación de impacto ambiental prevista por la normativa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

27. El municipio no ejerció recursos en el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

28. El municipio no ejerció recursos en el rubro de Desarrollo Institucional.

Impactos de las obras y acciones del FISM

29. Con el FISM se atendieron en 2010 24 localidades; el 8.3% de los recursos se aplicó en localidades que, para 2005, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado bajo se ejerció el

31.4% de los recursos; en las de grado medio, el 57.6%; en las de alto se destinó el 2.3% del monto ejercido, y el 0.5% en las de rezago muy alto.

El 51.5% de los recursos ejercidos se destinó principalmente a pavimentos y obras similares, en detrimento de los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, en los que se aplicó en conjunto el 3.6%; en 2010 los déficits en los servicios básicos eran los siguientes: en agua potable el 40.3%, en drenaje el 42.2% y en electrificación el 6.0%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio; lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales; en 2010 el fondo representó el 30.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las aportaciones federales y las participaciones fiscales, y el 65.8% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 589.0 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

Por lo anterior, puede señalarse que el FISM ha coadyuvado al aumento de la cobertura de los servicios básicos en el municipio, misma que muestra la siguiente variación de 2010 respecto de 2000: en agua potable de 43.0%; en drenaje de 149.0%, y en electrificación de 26.0%.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa un instrumento fundamental para el logro de ese objetivo. Mediante su importante incidencia en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las metas del FISM

30. Se compararon los costos unitarios de cinco obras de pavimentación de concreto hidráulico realizadas con el FISM 2010 en el municipio, a efecto de determinar su variación respecto del costo más bajo y del análisis efectuado se determinó una diferencia promedio de 24.2 %.

Eficiencia en el uso de los recursos

31. Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 98.6% de los recursos asignados al fondo; al 31 de marzo de 2011 el nivel de gasto era del 99.6% del total que se asignó, y 99.6% a la fecha del corte de la auditoría.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que manifiesta fortalezas en la planeación y programación del fondo; el 100.0% monto de las obras y acciones programadas fueron ejecutadas.

A la fecha de la revisión de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaba terminado y operaba adecuadamente.

No se establecieron metas para los indicadores de desempeño del sistema de la SHCP.

Véase acción(es): 10-D-13002-02-0351-01-001

Evaluación de los objetivos

32. Las instancias de evaluación federales y locales no evaluaron los resultados obtenidos con los indicadores para determinar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

33. El municipio no proporcionó evidencia de que la dependencia coordinadora del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (SEDESOL) acordara con el municipio, por conducto del gobierno estatal, adoptar medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales fuesen el resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas al mismo.

Véase acción(es): 10-0-20100-02-0351-01-001

34. Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio, 2011) (% ejercido del monto asignado).	99.6
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría:	
a) Obras terminadas, (%).	100.0
b) Obras en proceso, (%).	
c) Obras suspendidas, (%).	
d) Obras canceladas, (%).	
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	
d) No operan, (%).	
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	No
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	9
Proporción de las obras con una relación costo calidad	
a) Aceptable (%)	44.0
b) Medianamente aceptable (%)	56.0
c) No aceptable (%)	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%) 100.0

VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO

VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No. No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%) 47.2

VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%) 65.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Acciones

Recomendaciones

10-D-13002-02-0351-01-001.- Para que el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda las actividades para fortalecer los procesos y los sistemas de control para garantizar que al 31 de diciembre del año en que se asignan los recursos, se encuentren ejercidos o comprometidos y para que se establezcan metas para los indicadores de desempeño. [Resultado 31]

10-O-20100-02-0351-01-001.- Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como de las evaluaciones realizadas a este fondo, acuerde con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. [Resultado 33]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-B-13002-02-0351-08-001.- Ante la Contraloría Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de obra pública el dictamen que funda y motiva el caso de excepción de licitación pública. [Resultado 18]

10-B-13002-02-0351-08-002.- Ante la Contraloría Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de obra adjudicados mediante administración directa, los acuerdos de ejecución, listado de herramientas y equipo utilizado. [Resultado 23]

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 49.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a los intereses generados por 47.8 miles de pesos, por la transferencia de recursos del FISM a otros fondos, así como 1.9 miles de pesos de cobros por intereses que corresponden a recuperaciones operadas.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, fracción V
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 110
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículos 28, fracción IV; 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.